



IR-106-23-2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos, del día veintiocho de agosto del año dos mil veinte.

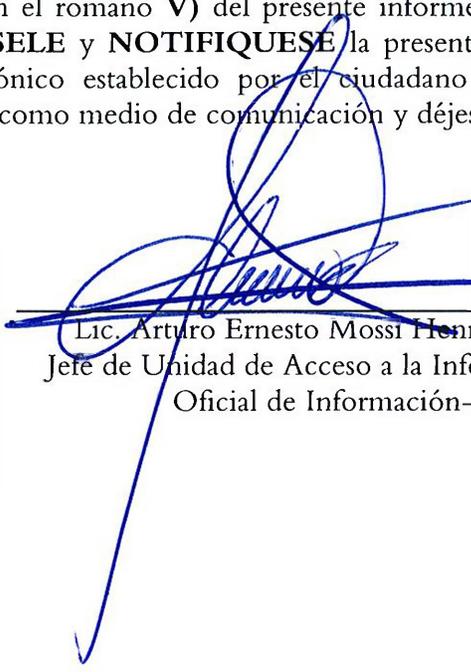
El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día ocho de agosto del dos mil veinte, a las trece horas con cuarenta y un minutos (siendo día y hora inhábiles); ingresó a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: [REDACTED]; quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] **guión [REDACTED]**, solicitando lo siguiente: *Copia simple del documento denominado: "Política para pago de gratificaciones por retiro voluntario e indemnizaciones por despido o terminación de contrato."*
- II) Mediante resolución de las quince horas cincuenta y tres minutos, del día trece de agosto del presente año, se le previno al ciudadano [REDACTED], sobre lo siguiente:

Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma. A fin de cumplir con los requisitos del Art. 54, letra a) del Reglamento de la LAIP. Por lo cual es menester que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de Identidad, de conformidad al Art. 54 letra d) del Reglamento de la LAIP. En su defecto, de no completar el formulario, puede elaborar una nota formal, la cual refleje su firma al pie de la misma.
A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.
- III) El día diecisiete de agosto del año dos mil veinte, por medio de correo electrónico de las catorce horas treinta y dos minutos, el ciudadano [REDACTED] subsanó la prevención relacionada en el romano II).
- IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la ley; Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las diez horas, del día dieciocho de agosto del presente año, la cual le fue notificada al correo electrónico establecido por el ciudadano.
- V) El suscrito Oficial de información atendiendo al principio de máxima publicidad consagrado en el Art.4 numeral 1, 10 y 50 LAIP, es menester informar que la información solicitada se

encuentra clasificada como Información Reservada ya que su divulgación atenta contra la seguridad de los empleados de la institución.

- VI) Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 10 Y 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra clasificada como reservada y es relacionada en el romano **V)** del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) ENTREGÁSELE y NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 106.23.2020, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Jefe de Unidad de Acceso a la Información-ANDA
Oficial de Información-ANDA